

EN ESTE ASUNTO

Nueva Resolución UIF N° 90/2024

Sobre modificaciones al régimen sancionatorio

El 13 de junio de 2024, la Unidad de Información Financiera ("UIF") dictó la Resolución UIF N° 90/2024 (B.O. 18/06/2024) (la "**Resolución 90**") que reemplaza a las Resoluciones UIF N°111/2012, 73/2018 y 96/2018 que reglamentaban el procedimiento sumarial para la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (la "**Ley de Lavado de Activos**").

La principal modificación introducida por la Resolución 90 al régimen sumarial derogado implica la creación de un procedimiento abreviado para aquellos casos en los que se haya detectado un incumplimiento total o parcial de las obligaciones que surgen del artículo 21 de la Ley de Lavado de Activos (excepto por el inciso b.) referente a las obligaciones de identificación y monitoreo por parte de los sujetos obligados, respecto de sus clientes, requirentes o aportantes, siempre y cuando los sumariados no sean reincidentes en los términos del artículo 24 de dicha ley (el "**Procedimiento Abreviado**").

En este sentido, la UIF resaltó la necesidad de actualizar el marco normativo vigente a los fines de dotar al procedimiento sancionatorio de una mayor celeridad, economía y eficacia en sumarios donde se analizan conductas de baja gravedad.

Los sumariados que se acojan a las pautas del Procedimiento Abreviado deberán allanarse a la liquidación de cargos realizada por la UIF en su resolución de inicio de sumario y presentar un compromiso subsanación de sus incumplimientos firmado por un revisor externo independiente inscripto ante la UIF o uno que cumpla con los requisitos de la Resolución UIF N°67/2017.

Cumplidos estos recaudos y abonada la liquidación, la UIF ordenará mediante resolución final el registro y archivo de las actuaciones no generándose antecedentes para el sumariado. La resolución final de la UIF en el marco del Procedimiento Abreviado no podrá ser computada para reincidencia siempre y cuando no se vuelva a cometer una infracción en el plazo de cinco (5) años.

Otra de las novedades incorporadas por la Resolución 90 es la implementación de un nuevo sistema de notificaciones electrónicas en el marco de expedientes sumariales.

Los sumarios cuyo acto de apertura se hubiera notificado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 90 continuarán rigiéndose bajo las disposiciones de la Resolución UIF N° 111/2012. Sin embargo, los sumariados en procedimientos en trámite podrán solicitar por única acogerse al régimen del Procedimiento Abreviado dentro del plazo de quince días desde la publicación de la Resolución 90.

Para más información sugerimos consultar la Resolución 90 en el siguiente [link](#).

CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



MARTIN
LEPIANE

martin.lepiane@mhrlegal.com

[+INFO](#)



JIMENA
VEGA OLMOS

jimena.vegaolmos@mhrlegal.com

[+INFO](#)

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.

Bouchard 680 - Piso 19°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1106ABJ - Argentina
(+54-11) 2150.9779

Corrientes1650
Ciudad de Neuquén
Argentina
(54-299) 442.2135

www.mhrlegal.com